Anexo No. 8
"Modelo Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal"

Entre los suscritos, a saber: JOSE SADY SUAVITA ROJAS, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.303.649 expedida en Bogotá, quien obra en representación legal de INDUSTRIAS METALICAS SR S.A.S legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, con NIT 901.228.739-2 , y debidamente facultado por los estatutos sociales, y JAIME ALBERTO CADENA RIOS , identificada con cédula de ciudadanía No. 19.298.850 expedida en Bogotá, quien obra en representación legal de DOTAESCOL LTDA legalmente constituida, con domicilio principal en Mosquera, con NIT 800.048.663-2, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNION TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1. OBJETO DE LA UNION TEMPORAL. El objeto del presente acuerdo es la integración de una UNION TEMPORAL entre INDUSTRIAS METALICAS SR S.A.S y DOTAESCOL LTDA, plenamente identificados en el encabezamiento del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para la convocatoria No. UARIV- SI-004-2019 abierta por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, cuyo objeto Adquisición, entrega e instalación de mobiliario escolar para la implementación de medidas de reparación colectiva para sujetos de reparación colectiva de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO NO. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DOTACIÓN ESCOLAR y ANEXO 2-A DETALLE DE ENTREGAS y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración de la UNIÓN TEMPORAL se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en la convocatoria, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la convocatoria, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios de la convocatoria.

Las partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal o consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 2. NOMBRE Y DOMICILIO.- La UNION TEMPORAL que las partes constituyen mediante el presente acuerdo se denominará para todos los efectos de la convocatoria y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "UNION TEMPORAL MOBILIARIO ESCOLAR 2019" y su domicilio será la ciudad de BOGOTA, con Dirección: Cra. 68A No. 39F 85SUR Teléfono: 7282577, Fax: 7134862.

ARTICULO 3. SOLIDARIDAD. - Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993, las partes reconocen **la solidaridad** que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. En consecuencia, nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las

obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la convocatoria y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

ARTÍCULO 4. TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.- Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en el artículo 3º. Inmediatamente anterior, las partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que la convocatoria sea adjudicada a la Unión Temporal o Consorcio, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES POR EJECUTAR (*)	% DE PARTICIPACIÓN
INDUSTRIAS METALICAS SR S.A.S	Adquisición, entrega e instalación de mobiliario escolar para la implementación de medidas de reparación colectiva para sujetos de reparación colectiva de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO NO. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DOTACIÓN ESCOLAR y ANEXO 2-A DETALLE DE ENTREGAS.	50%
DOTAESCOL LTDA	Adquisición, entrega e instalación de mobiliario escolar para la implementación de medidas de reparación colectiva para sujetos de reparación colectiva de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO NO. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DOTACIÓN ESCOLAR y ANEXO 2-A DETALLE DE ENTREGAS.	50%

(*) Se deben discriminar actividades a ejecutar tanto en la presentación de la propuesta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.

PARÁGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO (según sea el caso) no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de LA UNIDAD.

ARTICULO 5. OBLIGACIONES Y SANCIONES. - Los miembros de la UNION TEMPORAL o CONSORCIO (según sea el caso) responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

ARTICULO 6. REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL Las partes han designado a JOSE SADY SUAVITA ROJAS, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.303.649, expedida en Bogotá, para que actúe como representante y vocero de la Unión Temporal o Consorcio frente a LA UNIDAD y terceros.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNIÓN TEMPORAL y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adjudicase la convocatoria. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con aclaraciones a la propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la convocatoria.
- Notificarse del acto de adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la Unión Temporal o Consorcio resulte adjudicataria.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la convocatoria.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la Unión Temporal o Consorcio como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para la Unión Temporal o el Consorcio, los miembros de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán remplazar de mutuo acuerdo el representante de la Unión Temporal o Consorcio, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

ARTICULO 7. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente acuerdo las partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra propuesta para el proceso de selección No. UARIV-SI-004-2019

ARTICULO 8. REGLAS BÁSICAS. – (LAS PARTES PODRÁN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGIRÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL.O CONSORCIO)

ARTICULO 9. DURACIÓN. - La duración de la Unión Temporal o Consorcio, en caso de salir favorecida con la adjudicación, será igual al plazo del contrato y un (1) año más. En todo caso la Unión Temporal o Consorcio durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso de que la propuesta presentada por la Unión Temporal o Consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 10. CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal o del Consorcio, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá

aprobación escrita previa de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 11. FACTURACION:(Para Consorcios o Uniones Temporales únicamente) Ajustar según condiciones de los integrantes del proponente plural)

ARTICULO 12. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los veintiún (21) días del mes de Agosto del año 2019.

Nombre: JOSE SADY SUAVITA ROJAS
Representante Legal
C.C 19.303.649
INDUSTRIAS METALICAS SR S.A.S
NIT.901.228.739-2

Firma:

Nombre: JAIME ALBERTO CADENA RIOS
Representante Legal
C.C 19.298.850
DOTAESCOL LTDA
800.048.663-2

Firma:

Acepto el nombramiento como representante y representante suplente de la Unión Temporal:

JOSE SADY SUAVITA ROJAS
C.C. Nº 19.303.649 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL

JAIME ALBERTO CADENA RIOS
C.C No. 19.298.850 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Nota: El documento de conformación Unión Temporal o Consorcio podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o incluyan limitaciones o exclusiones de los consorciados.